

Montevideo, 17 de mayo de 2023.

Señor
Presidente de la
Administración del Mercado Eléctrico
Lic. Fitzgerald Cantero

E.E. 2023-17-1-0001519

Ent. N° 1354/2023

Oficio N° 2625/2023

Transcribo la Resolución N° 1311/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 17 de mayo de 2023:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 28/03/2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del T.O.C.A.F;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, y Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos Públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

3) que el Organismo no remitió el Presupuesto del ejercicio 2022, ni su balance de ejecución presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que de acuerdo a lo señalado en el Resultando 3) el Organismo no dio cumplimiento a lo establecido en el lit.c) del art. 159 del TOCAF;

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha realizado una auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);

2) Téngase presente lo expresado en el Considerandos 2);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

4) Comunicar la presente Resolución a la ADME, al Ministerio de Industria y Energía y a la Auditoría Interna de la Nación.”

HG

Saludo a Usted atentamente.



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General